

Bogotá, Veinticuatro de enero de 2024

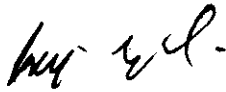
SENA-Centro de Tecnologías del Transporte
Atn. Subdirector Diego Cristancho
Calle 8 No. 6 -54 Entrada 3 Zona Industrial Cazucá

Respetado subdirector,

Me dirijo a usted para informarle que se cometió un error en la fecha de inicio del contrato CO1.PCCNTR.5739826 en SECOP a nombre de Giovanni Niño. La fecha indicada en el contrato no es la correcta y, para corregir este error, se debe realizar un otrosí al contrato con el apoyo del grupo de contratación.

Lamentamos profundamente este error involuntario y nos disculpamos por cualquier inconveniente que esto pueda haber causado. La solución propuesta es realizar un otrosí al contrato para corregir la fecha de inicio.

Agradecemos su atención a este asunto y esperamos que la corrección del contrato se realice sin problemas. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto con nosotros.



Atentamente,
Jonathan Cortázar C.
Centro de Tecnologías del Transporte



**OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CO1.PCCNTR.5739826) DE
(2024), SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
(GIOVANNY NIÑO SABOGAL)**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 16 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “prestar los servicios profesionales para acompañar el mantenimiento, seguimiento y mejoramiento del modelo de operación del siga compuesto por modelo integrado de planeación y gestión- mipg, modelo estándar control interno meci, sistema de gestión de calidad, ambiental y de eficiencia energética, bajo las normas técnicas iso 9001, iso 14001, iso 27001 e iso 50001, así como la implementación de la estrategia de sostenibilidad de la entidad, como dinamizador cf del sistema integrado de gestión..” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$57.034.940). 4. Que El SENA solicitaron (corregir que por error involuntario se inició la ejecución del contrato un día antes de la aprobación de la póliza) 5. Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante (comunicación,) a la presente solicitud y recomiendan su trámite. 6. Que las partes de común acuerdo proceden a (corregir) el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Teniendo en cuenta los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal, en virtud a que antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) *La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera;* (ii) *La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes,* y (iii) *La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,* y en virtud a que por error involuntario el supervisor del contrato dio inicio de ejecución con fecha 17 de enero del 2024 no cumpliendo con los requisitos legales, ya que la aprobación de las garantías fue el día 18 de enero del 2024, razón por la cual se requiere realizar la respectiva modificación en la plataforma SECOP II con fecha de inicio de ejecución del día 18 de enero del 2024, fecha real en que inician sus actividades contractuales y se cumplen los requisitos enunciados en la norma por lo tanto se requiere (corregir) el contrato el cual quedará con fecha de inicio de ejecución contractual del del **17 de enero del 2024**

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Complejo Cazuca, según sea el caso y si es necesario) para lo de su competencia.

CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario).

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Claudia Patricia Gonzalez Apoyo Contratación Centro de Tecnologías del Transporte 
Revisó: Camilo Andres Porras - Abogado Centro de Tecnologías del Transporte 